

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1334

Fecha: 31 AGU 2022

"Por medio de la cual se delega una función en el Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, y, el numeral 1 de artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece: *"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades"*.

Que los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* establece:

"ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

ARTICULO 10.- Requisitos de la delegación. *En el acto de la delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. (...)"*

Que mediante el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, se transformó el Instituto Nacional de Concesiones -INCO- en la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que de conformidad con el artículo 3 de dicha normativa, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto:

"planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno"

RESOLUCIÓN No. **1334** " Por medio de la cual se delega una función en el Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones "

Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación".

Que la Resolución No. 1069 del 15 de julio de 2019, adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, adicionado y modificado por las Resoluciones Nos. 294, 530, 682, 1022, 1373 de 2020 y 654, 829, 1987 de 2021.

Que los numerales 1,5 y 18 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 746 de 2022 asignan al Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura las funciones de "1. Garantizar el cumplimiento de los objetivos y estrategias de la Agencia. (...) 5. Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de la Agencia" (...) 18. Ejercer la facultad nominadora, con excepción de los que corresponda a otra autoridad y dirigir la administración del talento humano de la Agencia.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. 0244 de 2020, convocó a concurso de méritos en las modalidades de Ascenso y Abierto y estableció las reglas del Proceso de Selección, para proveer ciento cincuenta y cinco (155) empleos en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales No. 1420 de 2020.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, en estricto orden de mérito.

Que el Decreto 1083 de 2015, indica al respecto de la terminación del nombramiento provisional:

ARTÍCULO 2.2.5.3.4. Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que el citado Decreto, en relación con los nombramientos, señala:

ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)

ARTÍCULO 2.2.5.1.13 Revocatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá revocar el nombramiento en un cargo, cuando recaiga en una persona que no reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo.
(...)

Que mediante Resolución No. 20224030011405 del 19 de agosto de 2022, se delegó en el cargo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, la función de ejercer la facultad nominadora, exclusivamente para los casos de nombramientos en período de prueba dentro de la carrera administrativa y nombramientos provisionales relacionados con la convocatoria a concurso de méritos No. 1420 de 2020 y, en general, la suscripción de todos los documentos relacionados con el ejercicio de la función objeto de dicha delegación.

Que de acuerdo con la oferta pública de empleos en vacancia provistos mediante nombramiento provisional o encargo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa que fueron ofertados en el concurso adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, es procedente dar por terminado el nombramiento provisional mediante acto motivado en la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo y en los casos señalados por el Decreto 1083 de 2015 derogar o revocar el nombramiento según el caso.

Que en desarrollo de las funciones citadas anteriormente y por razones de necesidades del servicio se hace necesario delegar la facultad de dar por terminado los nombramientos provisionales de la planta de personal de la Entidad, cuyos empleos fueron convocados a concurso de méritos, mediante el proceso de selección No. 1420 de 2020 y en los casos señalados por el Decreto 1083 de 2015 derogar o revocar el nombramiento en período de prueba. Así como establecer mecanismos para ejercer el correspondiente control administrativo respecto del ejercicio de la función delegada en los términos de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. **1334** " Por medio de la cual se delega una función en el Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones "

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el cargo de Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, la función de ejercer la facultad de dar por terminado los nombramientos provisionales de la planta de personal de la Entidad, cuyos empleos fueron convocados a concurso de méritos, mediante el proceso de selección No. 1420 de 2020, así como la de derogar o revocar los nombramientos en periodo de prueba, y en general, la suscripción de todos los documentos relacionados con el ejercicio de la función objeto de la presente delegación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, desarrollará la delegación objeto de esta Resolución bajo las condiciones y requisitos contemplados en la normatividad vigente, y llevará a cabo todas las actividades y decisiones que sean necesarias para cumplir con la función aquí prevista.

ARTÍCULO TERCERO El Vicepresidente de Agencia Código E2 Grado 05 de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa de la Agencia Nacional de Infraestructura, deberá presentar al Presidente de la Agencia, un reporte periódico sobre el desarrollo de la delegación aquí prevista.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

31 AGO 2022



WILLIAM FERNANDO CAMARGO TRIANA
Presidente

Proyectó: Marcela Candro -TH

VoBo: DAILI MAYOLIS JIMENEZ VALENZUELA, ELIZABETH GOMEZ SANCHEZ (VICE), FERNANDO AUGUSTO RAMIREZ LAGUADO (VICE)

